



RESISTENCIA,

26 ABR 2023

DICTAMEN N°

222

Ref.: E 85-2023-216-Ae s/ proyecto de Resolución de la Ministra de Seguridad y Justicia mediante la cual dispone se incremente el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" a fin de afrontar la cancelación de las erogaciones correspondientes a la contratación para la adquisición de chalecos balísticos de uso externo establecida por Resolución Ministerial N° 1944/22.

//- CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido **quince (15) e partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante a e parte 7, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", en la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Cuatro Mil Novecientos Seis con 87/100 (\$ 130.004.906,87), a fin de afrontar la cancelación de las erogaciones correspondientes a la contratación para la adquisición de un mil ciento cincuenta (1.150) chalecos balísticos de uso externo establecida por Resolución Ministerial N° 1944/22.(Artículo 1°). Aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto (Artículo 2°) y determina la partida presupuestaria a la que se imputara la erogación que demande la medida.

**Antecedentes:**

A e **parte 1** obra presentación efectuada por Fiduciaria del Norte S. A., en carácter de fiduciarios del Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, a efectos de solicitar la generación de incremento patrimonial para cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la instrucción de compra detallada en la presentación.

A e **parte 2** obra informe de la Subsecretaria de Planificación de Seguridad y Justicia, dando cuenta de los antecedentes y la necesidad del incremento en trato a fin de cancelar los montos de la operatoria.

A e **partes 3/4** obran agregados Decretos en relación a la creación, denominación y vigencia del Fideicomiso en trato.

A e **parte 5** obra agregada copia de Resolución N° 047/23 de fecha 27/01/23 mediante la cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia determino un incremento patrimonial del Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 298.894.200,00), a fin de afrontar la contratación establecida por Resolución N° 1944/22 (adquisición de equipamiento consistente en chalecos balísticos de uso externo).

A e **parte 6** obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, dejando sentado que: "... *el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura deberá prever en uso de sus competencias las modificaciones presupuestarias (compensación y/o incremento) necesarias a fin de cubrir las necesidades presupuestarias del Ministerio en la partida Transferencia.* Seguidamente, expresa que no existen observaciones técnicas que formular al proyecto de resolución y que, *una vez efectuadas las modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se contará con factibilidad presupuestaria.*

A e **parte 8** obra dictamen N° 076-23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, dejando sentado que previo a la suscripción de la Resolución por parte de la máxima autoridad ministerial deberá darse intervención de la Contaduría General y de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda.

A e **parte 10** interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite. Manifestando luego que previo a la suscripción del proyecto de Instrumento Administrativo que se adjunta, deberá

tomar intervención la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción a fin de otorgar factibilidad presupuestaria para el gasto que se propicia.

A e parte 11 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica "... considerando que el incremento presupuestario que se solicita deriva de obligaciones a cubrir por las instrucciones de compras realizadas en el marco del Plan de Compras Sectorial 2023, y garantizando esta Subsecretaría el presupuesto necesario para ello, se remite A.E. para la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente..."

A e parte 12 interviene la Subsecretaría de Hacienda, en sentido favorable a la continuidad del debido trámite en el marco de la normativa vigente.

A e parte 14 obra Dictamen N° 369-23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, compartiendo los fundamentos y conclusiones expresadas en e parte 8 por la Dirección de Asesoría Jurídica a cuyos términos remite; concluyendo que no encuentra objeciones técnico jurídicas que realizar al proyecto de Resolución en análisis, sugiriendo lo requerido por Contaduría General respecto a la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial.

#### **Análisis de la medida propiciada:**

De los considerandos del proyecto en análisis surge que el Ministerio (de Seguridad y justicia), viene llevando adelante acciones en el marco del Plan Chaco 2030 y a fin de lograr las metas intermedias fijadas por esta gestión de gobierno, entre las que se encuentra la adquisición de equipamiento destinado a las fuerzas de seguridad provinciales, conforme la dependencia establecida por Decreto 602/20 y modificatorios. Que, a fin de optimizar la adquisición del equipamiento destinado a las fuerzas de seguridad, conforme el cronograma de compras anuales consensuado por el Ministerio y las fuerzas, se previó la adquisición de los mismos a través del Sistema de Contrataciones, de Fiduciaria del Norte S.A., dada su flexibilidad, transparencia y agilidad en el manejo de las adquisiciones. Que, a tales efectos el Ministerio ha dictado Resolución Ministerial N° 1944/22 instruyendo a Fiduciaria del Norte S.A. la contratación para la adquisición de unos mil cientos cincuenta (1.150) chalecos balísticos de uso externo, y conforme su Reglamento de Compras y Contrataciones. Que, a fin de solventar las erogaciones necesarias que hacen al cumplimiento del objeto del Fondo Fiduciario y conforme las instrucciones antes indicadas, se propició por Resolución N° 47/2023 del citado Ministerio, un incremento del patrimonio fideicomitido, en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos con 00/100 (\$ 298.894.200,00), para el ejercicio financiero 2023. Que, el referido incremento del patrimonio fideicomitido tuvo por objeto solventar las erogaciones pertinentes conforme presupuesto estimado al momento de su dictado y a los fines de dar inicio a los procesos de compras instruidos, quedando sujeto los importes definitivos al resultado final de las cotizaciones y condiciones de pago obtenidas por el fiduciario. Que, conforme nota recibida en fecha 08 de marzo del corriente suscripta por el Contador Público Nicolás Roffé en su calidad de Gerente General de Fiduciaria del Norte SA, se comunica la necesidad de generar un incremento patrimonial para cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la instrucción de compra impartida, por un importe de Pesos ciento treinta millones cuatro mil novecientos seis con 87/100 (\$ 130.004.906,87), ello, conforme resultado final informado de las operaciones de compras realizadas y condiciones de pago obtenidas, y a los fines de su cancelación; Que, conforme lo expuesto en el considerando previo, y a fin de solventar las erogaciones necesarias que hacen al cumplimiento del objeto del Fondo Fiduciario, se considera pertinente propiciar un incremento del patrimonio fideicomitido,

Caber mencionar que este órgano ya se ha expedido para la operatoria en trato en E 7-2022-3640-Ae- mediante Dictamen N° 031-2023, previo al Dictado de la Resolución N° 047-23, cuyo análisis normativo doy por reproducido en los presentes.

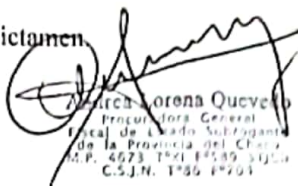
No obstante, cabe reiterar que, de las normas que regulan el Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, la Sra. Ministro de Seguridad y Justicia resulta competente para dictar la medida puesta a consideración, siempre que exista factibilidad presupuestaria para ello.

Por su parte, corresponde dejar sentado que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

**Conclusión:**

Por lo expuesto, presente lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, con previo informe de la Unidad de Planificación sectorial de factibilidad presupuestaria en los términos requeridos por las instancias técnicas contable y jurídica anteriores a esta intervención, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



Mariana Quevedo  
Procuradora General  
Local de Ciudad Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T.º 1º 1939 3022  
C.S.J.N. 1786 17901